PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PARA FIESTAS DE NAVIDAD, MOROS Y CRISTIANOS, ASÍ COMO PARA LAS PEDANÍAS Y DEMÁS ACTOS FESTIVOS QUE ACONTEZCAN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato tiene por objeto es la prestación de los servicios técnicos, materiales y humanos necesarios para la instalación de iluminación ornamental en diversas calles y plazas del término municipal de Crevillent incluido pedanías, con motivo de las diferentes fiestas que se desarrollan a lo largo del año, que son: las fiestas patronales en honor a San Francisco de Asís y en pedanías y las fiestas de Navidad y Reyes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

No podrán ser objeto de este contrato funciones o servicios que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas, especialmente ejercicio de autoridad.

1.2. La descripción de los trabajos a realizar, se establecen en la prescripción 2ª del PPT, suscrito por el Ingeniero Municipal en fecha 21 de octubre de 2021.

1.3. Atendiendo al objeto del contrato y a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato se califica como **contrato mixto**, por contener prestaciones correspondientes a suministros y servicios (instalación, mantenimiento y reparación), estando estas prestaciones directamente vinculadas entre sí por las características técnicas específicas de los bienes a suministrar y para dar adecuada satisfacción a la necesidad que se ha de cubrir.

De acuerdo con el art. 18 a) LCSP, en su preparación y adjudicación se aplicarán las normas del **contrato de suministros** por constituir la prestación principal.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción se estará a lo que se disponga en el presente pliego de acuerdo con lo dispuesto en art. 122.2 LCSP.

1.4. De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP el órgano de contratación podrá **no dividir en lotes** el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el informe del Ingeniero Municipal: "*El contrato se considera en un solo lote, dado que el servicio se refiere a productos que los puede conformar y gestionar la misma empresa. Los productos que se utilizan para conformar los decorados, son similares en cada uno de ellos. Por ello es más eficaz desde el punto de vista técnico gestionar con una sola empresa el servicio contratado que con varias. Por ello, para el mejor funcionamiento, optimización y eficacia del servicio se considera conveniente que se establezca como un solo lote".*

2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a

la revisión del CPV, es, de acuerdo con el Informe del Ingeniero Municipal es el siguiente:

31000000-6 Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos; iluminación
31527200-8 Luces para alumbrado exterior.
45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica.
45616100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.
Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato, se contienen en la documentación preparatoria del mismo, en Providencia de inicio del Concejal Delegado de fecha 13 de octubre de 2021, en la que se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, en la insuficiencia de medios materiales y personales ya que *"esta Administración no cuenta con suficiencia de medios personales ni materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser objeto de fabricación por esta Entidad se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato del suministro de referencia".*

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato se adjudicará por el procedimiento **abierto**, teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación, tal y como prevén los artículos 156 a 158 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluída toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO (ARTÍCULOS 100.1 Y 2 Y 101)
5.1. El presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA euros (185.540,00.-€), más I.V.A. del 21%, cantidad a la que corresponden TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA céntimos de euros (224.503,40.-€), lo que supone un total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON CUARENTA céntimos de euros **(224.503,40.-€) I.V.A. 21% incluido.**

El desglose del precio es el siguiente:

NAVIDADES Y REYES			COSTES			
EMPLAZAMIENTO	INSTALACIÓN	CANTIDAD	SUMINISTRO UNITARIO €	SERVICIO UNITARIO €	PRECIO UNITARIO €	TOTAL €
C/ SANTÍSIMA TRINIDAD ZONA ALTA	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	7	261,00	29,00	290,00	2.030,00
	NACIMIENTO FORMADO POR 5 PIEZAS DE 2,50 M DE ALTO POR 3,50 METROS DE DIÁMETRO CON VALLA PERIMETRAL DE MADERA.	1	2.250,00	250,00	2.500,00	2.500,00
C/ SANTÍSIMA TRINIDAD ZONA BAJA	ZONA BAJA. ALTA. ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	11	261,00	29,00	290,00	3.190,00
AVENIDA DE MADRID	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	13	261,00	29,00	290,00	3.770,00

PASEO FONTENAY	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	18	261,00	29,00	290,00	5.220,00
C/ SANTO TOMÁS	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	13	261,00	29,00	290,00	3.770,00
C/ SALITRE	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	5	261,00	29,00	290,00	1.450,00
C/ CORAZÓN DE JESÚS ZONA ALTA	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	9	261,00	29,00	290,00	2.610,00
C/ CORAZÓN DE JESÚS ZONA BAJA	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	7	261,00	29,00	290,00	2.030,00
C/ MAYOR	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	7	261,00	29,00	290,00	2.030,00
C/ SAN PANCRACIO	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	1	261,00	29,00	290,00	290,00
C/ SAN JOSÉ	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	5	261,00	29,00	290,00	1.450,00
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	15	261,00	29,00	290,00	4.350,00
	CONO LED DE 14 M DE ALTURA Y 6 METROS DE DIÁMETRO FORMANDO DIBUJO DE CINTA ESPIRAL ROJA	1	9.900,00	1.100,00	11.000,00	11.000,00
	ESTRELLAS 3D PARA SUELO DE 3 M DE ALTURA Y 3 M DE ANCHO EN BLANCO FRÍO COLOCADAS A LOS LADOS DEL CONO	2	1.350,00	150,00	1.500,00	3.000,00
	ESTRELLA DE COLA LED	1	180,00	20,00	200,00	200,00
C/ VICENTE BLASCO IBÁÑEZ	PORTADA LED	1	2.520,00	280,00	2.800,00	2.800,00
	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	12	261,00	29,00	290,00	3.480,00
C/ SAN SEBASTIÁN	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	5	261,00	29,00	290,00	1.450,00
C/ PÓSITO	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	3	261,00	29,00	290,00	870,00
1º DE MAYO	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	7	261,00	29,00	290,00	2.030,00
PLAZA IGLESIA VIEJA	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	1	261,00	29,00	290,00	290,00

ESQUINA VIRGEN DEL REMEDIO	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	1	261,00	29,00	290,00	290,00
C/ PUERTAS DE ORIHUELA	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	7	261,00	29,00	290,00	2.030,00
C/ VIRGEN DEL PILAR	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	8	261,00	29,00	290,00	2.320,00
C/ PURÍSIMA	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	2	261,00	29,00	290,00	580,00
C/ CREVILLENTINOS AUSENTES	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	3	261,00	29,00	290,00	870,00
C/ RONDA SUR	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	7	261,00	29,00	290,00	2.030,00
C/ BARCELONA	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	6	261,00	29,00	290,00	1.740,00
C/ JUAN DE JUANES	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	6	261,00	29,00	290,00	1.740,00
C/ CASTELLÓN	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	3	261,00	29,00	290,00	870,00
C/ MEDITERRÁNEO	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	3	261,00	29,00	290,00	870,00
PLAZA POETA MACIÁ ABELA	TIRAS DE GUIRNALDA LED SMD E-27 CON LÁMPARA ESFÉRICA DESDE IGLESIA A LATERALES (120 M)	4	162,00	18,00	180,00	720,00
PASEO ABRETS	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	4	261,00	29,00	290,00	1.160,00
C/SERRANO	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	4	261,00	29,00	290,00	1.160,00
C/ ÁNGEL	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	6	261,00	29,00	290,00	1.740,00
C/VIRGEN DE LA SALUD	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	4	261,00	29,00	290,00	1.160,00
AVDA SAN VICENTE FERRER	PALMERAS ILUMINADAS CON MICROLED BLANCO FRIO	30	450,00	50,00	500,00	15.000,00
C/ BOQUERA CALVARIO	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	8	261,00	29,00	290,00	2.320,00

C/ REYES CATÓLICOS	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	5	261,00	29,00	290,00	1.450,00
AVDA LIBERTAD	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	6	261,00	29,00	290,00	1.740,00
ENTRADAS CREVILLENT	RÓTULO DE "Bon Nadal" FABRICADO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, TIPO DE LETRA COINCIDIENDO CON EL FORMATO ESCRITO ANTERIORMENTE Y LED BLANCO FRÍO A DOBLE ARISTA DE 9,50 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE CON 2 MOTIVOS LED EN PUERTAS ORIHUELA.	1	405,00	45,00	450,00	450,00
	RÓTULO DE "Bon Nadal" FABRICADO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, TIPO DE LETRA COINCIDIENDO CON EL FORMATO ESCRITO ANTERIORMENTE Y LED BLANCO FRÍO A DOBLE ARISTA DE 9,50 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE CON 2 MOTIVOS LED EN CREVILLENTINOS AUSENTES	1	405,00	45,00	450,00	450,00
SAN FELIPE NERI	RÓTULO DE "Feliz Navidad" FABRICADO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, TIPO DE LETRA COINCIDIENDO CON EL FORMATO ESCRITO ANTERIORMENTE Y LED BLANCO FRÍO A DOBLE ARISTA DE 9,50 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE CON 2 MOTIVOS LED.	1	405,00	45,00	450,00	450,00
	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	4	261,00	29,00	290,00	1.160,00
EL REALENGO	RÓTULO DE "Feliz Navidad" FABRICADO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, TIPO DE LETRA COINCIDIENDO CON EL FORMATO ESCRITO ANTERIORMENTE Y LED BLANCO FRÍO A DOBLE ARISTA DE 9,50 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE CON 2 MOTIVOS LED.	1	405,00	45,00	450,00	450,00
	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	4	261,00	29,00	290,00	1.160,00
Bº LA ESTACIÓN	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	1	261,00	29,00	290,00	290,00
LAS CASICAS	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	1	261,00	29,00	290,00	290,00
RINCÓN DE LOS PABLOS	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	1	261,00	29,00	290,00	290,00

BARRANCO DE SAN CAYETANO	RÓTULO DE "Feliz Navidad" FABRICADO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, TIPO DE LETRA COINCIDIENDO CON EL FORMATO ESCRITO ANTERIORMENTE Y LED BLANCO FRÍO A DOBLE ARISTA DE 9,50 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE CON 2 MOTIVOS LED.	1	405,00	45,00	450,00	450,00
	ARCOS DE ILUMINACION NAVIDEÑA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	4	261,00	29,00	290,00	1.160,00
AYUNTAMIENTO	CORTINA EN FACHADA (20 METROS)	1	1.350,00	150,00	1.500,00	1.500,00
	SOBREFAROLAS LED.	2	180,00	20,00	200,00	400,00
RESIDENCIA DE ANCIANOS	SOBREFAROLAS LED.	2	180,00	20,00	200,00	400,00
PLAZA COMUNITAT VALENCIANA	CAJA DE REGALO VISITABLE DE 4x4 METROS DE LADO Y 5 METROS DE ALTO EN LED RGB.	1	7.200,00	800,00	8.000,00	8.000,00
	CUADRO MONOFÁSICO CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230V SHUCKO A PIE DEL ÁRBOL	1	225,00	25,00	250,00	250,00
	CUADRO TRIFÁSICO CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400V CETAC CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400 V CETAC.	1	315,00	35,00	350,00	350,00
					SUMA	**117.100,00**

FIESTAS EN PEDANÍAS			COSTES			
EMPLAZAMENTO	**INSTALACIÓN**	**CANTIDAD**	**SUMINISTRO UNITARIO €**	**SERVICIO UNITARIO €**	**PRECIO UNITARIO €**	**TOTAL €**
SAN FELIPE NERI	RÓTULO DE " San Felipe Neri en Fiestas" EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, TIPO DE LETRA COINCIDIENDO CON EL FORMATO ESCRITO ANTERIORMENTE Y LED BLANCO FRÍO A DOBLE ARISTA DE 9,50 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE	1	279,00	31,00	310,00	310,00
	CUADRO TRIFÁSICO CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400V CETAC	1	243,00	27,00	270,00	270,00
	ARCOS LUMINOSOS LED.	4	198,00	22,00	220,00	880,00
	100 METROS DE GUIRNALDA LED SMD E-27 CON LÁMPARA ESFÉRICA.	1	360,00	40,00	400,00	400,00
EL REALENGO	RÓTULO DE " El Realengo en Fiestas" EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, TIPO DE LETRA COINCIDIENDO CON EL FORMATO ESCRITO ANTERIORMENTE Y LED BLANCO FRÍO A DOBLE ARISTA DE 9,50 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE	1	279,00	31,00	310,00	310,00

	CUADRO TRIFÁSICO CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400V CETAC	1	243,00	27,00	270,00	270,00
	ARCOS LUMINOSOS LED	4	198,00	22,00	220,00	880,00
	300 METROS DE GUIRNALDA LED SMD E-27 CON LÁMPARA ESFÉRICA	1	1.080,00	120,00	1.200,00	1.200,00
BARRANCO SAN CALLETANO	RÓTULO DE " Barranco en Fiestas" EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, TIPO DE LETRA COINCIDIENDO CON EL FORMATO ESCRITO ANTERIORMENTE Y LED BLANCO FRÍO A DOBLE ARISTA DE 9,50 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE	1	279,00	31,00	310,00	310,00
	400 METROS DE GUIRNALDA	1	1.440,00	160,00	1.600,00	1.600,00
	CUADRO TRIFÁSICO CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400V CETAC.	1	243,00	27,00	270,00	270,00
	ARCOS LUMINOSOS LED	4	198,00	22,00	220,00	880,00
	CUADRO MONOFÁSICO CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230V SHUCKO PARA BARRA	1	171,00	19,00	190,00	190,00
	PROYECTORES 200 W LED PARA PAELLAS	5	90,00	10,00	100,00	500,00
	CUADRO TRIFÁSICO CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400V CETAC	1	243,00	27,00	270,00	270,00
	PROYECTORES 200 W LED PARA ESCENARIO	2	90,00	10,00	100,00	200,00
	ARCO LUMINOSO LED	1	198,00	22,00	220,00	220,00
	150 METROS DE GUIRNALDA LED SMD E-27 CON LÁMPARA ESFÉRICA	1	540,00	60,00	600,00	600,00
	PROYECTOR 200 W LED PARA PETANCA	1	90,00	10,00	100,00	100,00
	PROYECTORES 200 W LED PARA APARCAMIENTO	4	90,00	10,00	100,00	400,00
LA ESTACIÓN	CUADRO TRIFÁSICO CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400V CETAC.	1	243,00	27,00	270,00	270,00
	ARCO LUMINOSO LED	1	198,00	22,00	220,00	220,00
	PROYECTOR 200 W LED PARA PETANCA	1	90,00	10,00	100,00	100,00
	150 METROS DE GUIRNALDA LED SMD E-27 CON LÁMPARA ESFÉRICA.	1	540,00	60,00	600,00	600,00
					SUMA	**11.250,00**

SEMANA SANTA (FECHAS VARIABLES SEGÚN EL AÑO -20 DIAS ENCENDIDO)			COSTES			
EMPLAZAMIENTO	**INSTALACIÓN**	**CANTIDAD**	**SUMINISTRO UNITARIO €**	**SERVICIO UNITARIO €**	**PRECIO UNITARIO €**	**TOTAL €**

ENTRADAS CREVILLENT	ROTULO DE " Setmana Santa Crevillent" FABRICADO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, TIPO DE LETRA COINCIDIENDO CON EL FORMATO ESCRITO ANTERIORMENTE Y LED BLANCO FRÍO A DOBLE ARISTA DE 9,50 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE EN PUERTAS DE ORIHUELA	1	360	40	400,00	400,00
	ROTULO DE " Setmana Santa Crevillent" FABRICADO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, TIPO DE LETRA COINCIDIENDO CON EL FORMATO ESCRITO ANTERIORMENTE Y LED BLANCO FRÍO A DOBLE ARISTA DE 9,50 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE EN CREVILLENTINOS AUSENTES	1	360	40	400,00	400,00
					SUMA	**800,00**

BARRACA POPULAR (VIERNES A DOMINGO DEL PRIMER FIN DE SEMANA DE OCTUBRE)			**COSTES**			
EMPLAZAMIENTO	**INSTALACIÓN**	**CANTIDAD**	**SUMINISTRO UNITARIO €**	**SERVICIO UNITARIO €**	**PRECIO UNITARIO €**	**TOTAL €**
BARRACA	CUADROS MONOFÁSICOS CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230V SHUCKO EN ZONA BARRAS	2	162,00	18,00	180,00	360,00
	CUADRO TRIFÁSICO CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400V CETAC PARA ESCENARIO	1	234,00	26,00	260,00	260,00
	LUZ DE EMERGENCIA EN ZONA DE CUADROS ELÉCTRICOS, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ZONAS DE PASO Y SALIDAS, ASEOS, INTERIOR CARPAS Y JAIMAS, ETC.	24	58,50	6,50	65,00	1.560,00
	PROYECTORES 200 W LED EN SALA PRINCIPAL PARA DESALOJO Y LIMPIEZA.	10	81,00	9,00	90,00	900,00
	PROYECTORES 200 W LED ILUMINACIÓN JAIMAS BARRAS	6	81,00	9,00	90,00	540,00
	PROYECTORES 200 W LED PARA ILUMINACIÓN ACCESOS, SALIDAS Y CALLE ADYACENTE	10	81,00	9,00	90,00	900,00
	PROYECTORES 200 W LED ZONA BAÑOS	3	81,00	9,00	90,00	270,00
					SUMA	**4.790,00**

MERCADO MEDIEVAL (DEL 15 AL 18 DE SEPTIEMBRE)			**COSTES**			
EMPLAZAMIENTO	**INSTALACIÓN**	**CANTIDAD**	**SUMINISTRO UNITARIO €**	**SERVICIO UNITARIO €**	**PRECIO UNITARIO €**	**TOTAL €**
PLAZA CONSTITUCIÓN, CALLE MAYOR Y CALLE	CUADROS MONOFÁSICOS CON PROTECCIONES Y CON	7	180,00	20,00	200,00	1.400,00

VICENTE BLASCO IBAÑEZ	TOMAS DE CORRIENTE 230V SHUCKO					
	CUADROS TRIFÁSICOS CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400V CETAC.	2	270,00	30,00	300,00	600,00
					SUMA	**2.000,00**

MOROS Y CRISTIANOS (23 DE SEPTIEMBRE A 9 DE OCTUBRE)			**COSTES**			
EMPLAZAMIENTO	**INSTALACIÓN**	**CANTIDAD**	**SUMINISTRO UNITARIO €**	**SERVICIO UNITARIO €**	**PRECIO UNITARIO €**	**TOTAL €**
C/ SANTÍSIMA TRINIDAD ZONA BAJA	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	11	189,00	21,00	210,00	2.310,00
C/ SANTÍSIMA TRINIDAD ZONA ALTA	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	7	189,00	21,00	210,00	1.470,00
AVENIDA DE MADRID	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	13	189,00	21,00	210,00	2.730,00
PASEO FONTENAY	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	18	189,00	21,00	210,00	3.780,00
C/ SANTO TOMÁS	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	13	189,00	21,00	210,00	2.730,00
C/ SALITRE	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	5	189,00	21,00	210,00	1.050,00
C/ CORAZÓN DE JESÚS ZONA BAJA	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	7	189,00	21,00	210,00	1.470,00
C/ CORAZÓN DE JESÚS ZONA ALTA	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	9	189,00	21,00	210,00	1.890,00
C/ MAYOR	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	7	189,00	21,00	210,00	1.470,00
C/ SAN PANCRACIO	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	1	189,00	21,00	210,00	210,00
C/ SAN JOSÉ	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	5	189,00	21,00	210,00	1.050,00
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	15	189,00	21,00	210,00	3.150,00

	TIRAS DE GUIRNALDA FORMANDO PARAGUAS CENTRAL (540 METROS)	18	108,00	12,00	120,00	2.160,00
C/ VICENTE BLASCO IBÁÑEZ	PORTADA LED	1	1.710,00	190,00	1.900,00	1.900,00
	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	12	189,00	21,00	210,00	2.520,00
	PROYECTORES 200 W LED	10	81,00	9,00	90,00	900,00
C/ SAN SEBASTIÁN	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	5	189,00	21,00	210,00	1.050,00
C/ PÓSITO	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	3	189,00	21,00	210,00	630,00
1º DE MAYO	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	7	189,00	21,00	210,00	1.470,00
PLAZA IGLESIA VIEJA	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	1	189,00	21,00	210,00	210,00
ESQUINA VIRGEN DEL REMEDIO	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	1	189,00	21,00	210,00	210,00
C/ PUERTAS DE ORIHUELA	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	7	189,00	21,00	210,00	1.470,00
C/ VIRGEN DEL PILAR	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	8	189,00	21,00	210,00	1.680,00
C/ PURÍSIMA	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	2	189,00	21,00	210,00	420,00
C/ CREVILLENTINOS AUSENTES	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	3	189,00	21,00	210,00	630,00
C/ RONDA SUR	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	7	189,00	21,00	210,00	1.470,00
C/ BARCELONA	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	6	189,00	21,00	210,00	1.260,00
C/ JUAN DE JUANES	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	6	189,00	21,00	210,00	1.260,00
C/ CASTELLÓN	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	3	189,00	21,00	210,00	630,00
C/ MEDITERRÁNEO	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	3	189,00	21,00	210,00	630,00

PARQUE MACIÁ ABELA	TIRAS DE GUIRNALDA LED SMD E-27 CON LÁMPARA ESFÉRICA DESDE IGLESIA A LATERALES (120 M)	4	108,00	12,00	120,00	480,00
PASEO ABRETS	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	4	189,00	21,00	210,00	840,00
C/SERRANO	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	4	189,00	21,00	210,00	840,00
C/VIRGEN DE LA SALUD	ARCOS DE ILUMINACION FESTERA LED EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 MODULOS Y 8 METROS	4	189,00	21,00	210,00	840,00
ENTRADAS CREVILLENT	RÓTULO DE "Crevillent en Festes" FABRICADO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, TIPO DE LETRA COINCIDIENDO CON EL FORMATO ESCRITO ANTERIORMENTE Y LED BLANCO FRÍO A DOBLE ARISTA DE 9,50 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE EN PUERTAS DE ORIHUELA.	1	270,00	30,00	300,00	300,00
	RÓTULO DE "Crevillent en Festes" FABRICADO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, TIPO DE LETRA COINCIDIENDO CON EL FORMATO ESCRITO ANTERIORMENTE Y LED BLANCO FRÍO A DOBLE ARISTA DE 9,50 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE EN PUERTAS DE ORIHUELA.	1	270,00	30,00	300,00	300,00
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	ILUMINACIÓN ENTRADA DE LOS DESFILES EN LA PLAZA CONSTITUCIÓN (RETRASMISIÓN TV): PROYECTORES 200 W LED	10	81,00	9,00	90,00	900,00
AUDITORIO	ACTO PRESENTACIÓN AUDITORIO CASA DE CULTURA CONSISTENTE EN:					
	LÍNEAS ELÉCTRICAS PARA DAR SUMINISTRO A EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN.	2	54,00	6,00	60,00	120,00
	CUADROS TRIFÁSICOS CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400V CETAC CORTE Y PROTECCIÓN PARA DAR SERVICIO A EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN.	2	225,00	25,00	250,00	500,00
PLAZA CONSTITUCIÓN	-01 CUADRO TRIFÁSICO CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400V CETAC CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400V CETAC EN PLAZA CONSTITUCIÓN.	1	225,00	25,00	250,00	250,00
PARQUE NUEVO	01 CUADRO MONOFÁSICO CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230V SHUCKO EN ZONA PARQUE NUEVO (ARRANQUES).	1	162,00	18,00	180,00	180,00

PARQUE TELMO VELA	01 CUADRO MONOFÁSICO CON PROTECCIONES Y CON TOMAS DE CORRIENTE 230V SHUCKO EN ZONA PARQUE TELMO VELA PARA DESFILE INFANTIL (ARRANQUES).	1	162,00	18,00	180,00	180,00
CALLE MAYOR (AYTO)	01 MANDO A DISTANCIA PARA ACTIVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN E INAUGURACIÓN OFICIAL EN LA CALLE MAYOR EN EL PRIMER TRÓ Y A CONTINUACIÓN ENCENDIDO DE TODA LA ILUMINACIÓN PROGRESIVAMENTE.	1	54,00	6,00	60,00	60,00
					SUMA	**49.600,00**
				TOTAL PRESUPUESTO (SIN IVA)		**185.540,00**
				TOTAL PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)		**224.503,40**

El precio referido incluye todos los gastos que deban realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada. En la retribución está incluido cualquier tributo, gasto o coste que deba afrontar el adjudicatario.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe. Se aplicará a los precios unitarios el porcentaje de baja de los precios ofertados sobre el presupuesto base de licitación.

Las cuantías serán formuladas en número y letra, prevaleciendo ésta última en caso de discordancia. En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Ayuntamiento como partida independiente del presupuesto contratado.

5.2. Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 05-3380-22714 del presupuesto vigente, para atender a las obligaciones que se deriven para esta entidad local del cumplimiento del contrato.

5.3. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101.5 de la LCSP **el valor estimado** del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **185.540,00 euros** (224.503,40/1,21=185.540,00).

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Dada la urgencia del contrato, ya que el suministro debe realizarse para las fiestas de Navidad 2021 y dado que el valor estimado correspondiente a una duración de 2 ó más años exigiría la tramitación de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, que requiere plazos mayores para su tramitación, se establece una duración de UN AÑO, sin posibilidad de prórroga.

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, que la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 557/2020 de 12 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la LCSP.

8.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá a través de Internet, en el perfil del

contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

9.- CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 133.2)
Tiene carácter de confidencial y el contratista tiene el deber de respetarlo durante un plazo de cinco años la información que el licitador hace constar en el Anexo III del presente pliego.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
10.1. De conformidad con el informe del Ingeniero Municipal, los criterios de adjudicación son los siguientes:

CRITERIOS cuantificables automáticamente (HASTA 100 PUNTOS).
1) OFERTA ECONÓMICA (Hasta 50 puntos)
Precio más bajo, concretado en la oferta económica derivada de las bajas ofertadas: se valorará hasta 50 puntos.

La fórmula que se aplicará para la valoración económica de la oferta será:

$$POp = 50 \times \frac{(PBL-PO)}{(PBL-MO)}$$

POp = Puntos de la oferta por precio
PBL = Precio base de licitación
PO =Precio de la oferta a valorar
MO = Precio de la oferta más baja

Para la valoración de las ofertas se atenderá a los criterios recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias

2) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN (Hasta 25 puntos).
Se valorará la distancia a la que esté situado el almacén con materiales y personal especializado para atender las posibles averías que se puedan producir. La finalidad de este criterio es la de garantizar la rapidez en el servicio de cara a las averías y puestas a punto de las instalaciones. La máxima puntuación la tendrá el licitador que tenga dichos medios en un radio menor con respecto al edificio de la sede municipal, considerada esta como la unidad de referencia, estos es 1 km.
Dado que se considera un tiempo de respuesta no mayor de 1 hora de acuerdo con el punto 8 del PPT, se valorará el que los almacenes se encuentren a distancias tales que garanticen la pronta respuesta del servicio.
Se valorará con 25 puntos los almacenes situados en un radio de 1 Km de la sede municipal ubicada en la calle Mayor nº 9 y una puntuación de 0 puntos a los licitadores cuyos almacenes se sitúen a una igual o mayor de 90 Km.
En el resto, las puntuaciones serán proporcionales a la distancia de ubicación.
Se consideran distancias de referencia las de 1 Km y 90 Km mencionados.

3) CRITERIOS MEDIO AMBIENTALES (Hasta 25 puntos)
Se valorará la cantidad de vehículos adscrito a la obra o servicio con las siguientes características:
Camión cesta dotado de plataforma hidráulica que permita trabajar al personal con seguridad a una altura mínima de 14 metros) del que se valorará en función de las siguientes etiquetas ambientales:

- Vehículo con Etiqueta Ambiental B Amarilla = 3 puntos.
- Vehículo con Etiqueta Ambiental C Verde = 5 puntos.

- Vehículo con Etiqueta Ambiental Eco Azul y Verde = 7 puntos.
- Vehículo con Etiqueta Ambiental 0 Azul = 10 puntos.

Se deberá adjuntar la justificación de la titularidad del vehículo y su etiqueta. Estos vehículos pueden ser de titularidad de la empresa, o mediante cualquier otra modalidad que acredite su adquisición, en cuyo caso la duración de dicha modalidad será para toda la vigencia del contrato, así como sus posibles prórrogas.
Se podrán aportar al servicio cuantos vehículos se estime oportuno teniendo en cuenta que si se excede de los 25 puntos la valoración será de 25 puntos.

10.2. Parámetros objetivos para considerar una oferta como anormal (artículo 149.2 de la LCSP):
En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultaran inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen en este apartado.

La mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

En el criterio de adjudicación “Oferta económica”, se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas el previsto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP). En tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 a 7 de la LCSP.

El resto de criterios no se consideran determinantes para considerar ofertas como anormales.

10.3. El **empate entre varias ofertas** tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, (artículo 147 de la LCSP) referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

11.- EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACIÓN.
11.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas,

fundacionales le sean propios.

11.2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
11.3. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este PCAP y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.
12.1. Plazo de presentación de proposición (artículo 156)
Las proposiciones se presentarán de forma electrónica a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Crevillent, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, dentro del plazo de **QUINCE (15) días naturales** siguientes contados desde la fecha de publicación del anuncio en el perfil de contratante.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación.

En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y al PPT y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario, del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de la licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, de acuerdo con lo previsto en el art. 139.3 de la LCSP. En el caso de que un licitador deseara sustituir la proposición presentada por otra posterior, deberá remitir un correo electrónico al servicio de contratación del Ayuntamiento (contratacion@crevillent.es) aclarando que la proposición presentada con posterioridad sustituye a la anterior. En caso contrario, se inadmitirán ambas proposiciones.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes (artículo 136.2)
Si se introdujesen modificaciones significativas en el presente pliego, se procederá a la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas.

En todo caso se considerará modificación significativa del pliego la que afecte a:
a) La clasificación requerida.
b) El importe y plazo del contrato.
c) Las obligaciones del adjudicatario.
d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

12.3. Forma de presentación (DA decimosexta. 1. h)
El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:
1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público”.

A tal efecto se indican las siguientes recomendaciones:
a) Lectura de la *Guía de servicios de licitación Electrónica para Empresas*, que está a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.
b) Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta, así como a través del teléfono de atención 91 524 12 42.
c) Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid).

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES (artículo 159.4)
Presentación de forma electrónica: Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO A:**
  a) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), según modelo que figura en **Anexo I**.
  c) Declaración de confidencialidad, según modelo que figura en **Anexo III**.
  d) Compromiso de constitución en UTE, según modelo que figura en **Anexo IV**.
  e) Declaración de previsión de Subcontratación, según modelo que figura en **Anexo V**.

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO B:**
  a) Proposición económica y criterios cuantificables automáticamente, según modelo que figura en **Anexo II**.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.
La Mesa de Contratación Permanente, constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2019, está formada de la siguiente forma:

— Presidente: El TAG-Jefe del Servicio de Contratación. Suplente: El TAG-Jefe del Servicio de Patrimonio.
— Vocales:
El Secretario General. Suplente: el Secretario Acctal.
El Interventor de la Corporación. Suplente: Jefa del Negociado de Intervención.
El TAG-Jefe del Servicio de Patrimonio. Suplente: el TAG-Jefe del Servicio de Urbanismo.
— Secretaria: La administrativa-Jefe de Negociado de Contratación. Suplente: el auxiliar administrativo adscrito al Servicio de Contratación.

15.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (ARTÍCULO 157 Y 159)
15.1. La apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO A, se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, por la Mesa de Contratación, designada al efecto.

15.2. Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos que considere subsanables. Si se apreciaren defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija (artículo 141.2 LCSP).

15.3. Posteriormente, una vez calificada la documentación presentada y subsanados en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO B, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. De todo lo actuado, se extenderá la correspondiente acta.

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios para formular la propuesta de adjudicación.

15.4. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.
El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista, en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

17.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 150.2)

17.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

17.1.1. Capacidad de obrar: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará, mediante la escritura o documentación de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Cuando la acreditación de este apartado se realice mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 3 del artículo 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación, pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. La inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

17.1.2. Cuando se trate de **empresarios no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea**, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

17.1.3. A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituir formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

17.1.4. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la **extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora** o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas.

17.1.5. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán **poder bastanteado** por el Secretario General del Ayuntamiento o persona que le sustituya al efecto y fotocopia autenticada de su D.N.I. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

17.1.6. En el caso de Empresas individuales, fotocopia del D.N.I. debidamente autentificado o el que, en su caso, la sustituya reglamentariamente.

17.1.7. Los que acrediten la clasificación de la empresa en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello.
17.1.8. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al adjudicatario.

17.2. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las **condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.**

17.2.1. La solvencia económica y financiera podrá justificarse de la siguiente manera:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se acreditará por el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir, **278.310,00 euros** que se acreditará por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso, contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

17.2.2. La solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante la posesión de los siguientes Certificados:

- ISO-9001 (Sistema de Gestión de Calidad)
- ISO-14001 (Gestión Ambiental)
- ISO-45001 (Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo)

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además la siguiente documentación:

1. Acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el PPT.
2. En su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y los medios a los que se compromete.

17.3. Respecto a la **clasificación del Contratista** y atendiendo a lo determinado por el artículo 77.1.c) de la LCSP, no es exigible clasificación del contratista adjudicatario.

17.4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

Estarán exentos del impuesto:

- El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las

Comunidades Autónomas y de las entidades locales.
- Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma. A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- Los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas físicas.
b) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
c) En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Este extremo se acreditará mediante certificado expedido por Organismo competente de la Administración de Hacienda.

17.5. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Además cuando el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma o de una entidad local, que no existan deudas de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local.

Las declaraciones indicadas en los párrafos anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

17.6. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

17.7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

17.8. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

17.9. Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido IVA y, en su caso, garantía complementaria. En el caso de presentación de aval o seguro de caución deberá aportar las escrituras originales o copia simple, de los apoderados de la entidad avalista para su bastanteo por la Secretaría de esta Corporación.

17.10. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.

17.11. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa que se indica en la cláusula 9ª del PPT y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2. LCSP.

17.12. Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

17.13. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles. Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia. En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación cada integrante de la UTE. En este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

17.14. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.15. Póliza de RC en los términos de la cláusula 24.5 o compromiso de su contratación con cobertura suficiente durante los períodos de prestación del suministro y servicio.

17.16 Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles.

17.17 Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia.

17.18 En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación cada integrante de la UTE. En este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

Cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Deberá en este caso indicar el registro correspondiente y la forma electrónica de acceder al mismo.

18.- GARANTÍAS.
18.1. Garantía provisional (artículo 106.2)
De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP no se exige la constitución de garantía provisional.

18.2. Garantía definitiva (artículo 107.1)
El licitador adjudicatario del contrato deberá presentar antes de su firma una garantía por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de presentación de aval o seguro de caución deberá aportar las escrituras originales o copia simple de los apoderados de la entidad avalista para su bastanteo por la Secretaría de la Corporación (artículo 58.2 del RLCAP).

18.3.Garantía complementaria (artículo 107.2)
En el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva exigida en la cláusula anterior, deberá prestarse una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador.

18.4. Presentación de la garantía definitiva y consecuencias de su no presentación.
El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de diez (10) hábiles a contar desde el envío de la comunicación de la propuesta de adjudicación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP. En tal caso se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP sobre prohibición para contratar. En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.5. Devolución de la garantía definitiva (artículo 111)
18.5.1. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al Ayuntamiento.

18.5.2. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el

PCAP.
18.5.3. En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

18.6. Recepción y plazo garantía del suministro (artículo 300)
Concluido el servicio se llevará a cabo su recepción, mediante Acta suscrita por Ingeniero Municipal, el Alcalde y el adjudicatario.

El plazo de garantía se establece en **3 meses** a contar desde la fecha del Acta de recepción, una vez haya finalizado la duración del contrato.

18.7. Lugar de entrega.
El suministro de las luminarias se hará en los emplazamientos especificados en el Pliego Técnico y de acuerdo con las instrucciones del responsable del contrato.

19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella.

El contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Organismo competente para contratar tal y como se establece en la LCSP.

20.- ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 154)
Una vez formalizado el contrato, se publicará, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

21.- FORMA DE PAGO.
21.1. El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

21.2. La forma de pago se efectuará contra las facturas presentadas por cada una de las instalaciones y servicios, debidamente tramitadas previa conformidad del responsable del contrato a los servicios prestados.

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:
— Entidad de Contratación: Ayuntamiento de Crevillent.
— Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
— Destinatario: Oficina Técnica Municipal.

21.3. El Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de cantidad alguna, ni consiguientemente se generarán intereses por demora en el pago, si la garantía no estuviese constituida debidamente, esto es, actualizada en todo momento, o satisfechas las sanciones que estuviesen pendientes de pago.

21.4. El Ayuntamiento tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contrato la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

21.5. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 de la LCSP, el Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

21.6. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.7. El adjudicatario podrá ceder el cobro conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente al Ayuntamiento, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Una vez que el Ayuntamiento tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del concesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios

21.8. A efectos del cumplimiento de la Disposición Adicional 32ª de la LCSP, se incluirá en la factura identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, correspondiendo esta función al Interventor General de la Corporación, así como la identificación del órgano de contratación, a la Junta de Gobierno Local y del destinatario, en este expediente el Servicio de la Policía Local.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (ARTÍCULO 62)
De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el Responsable del Contrato es el **Ingeniero Municipal** o funcionario del Servicio que lo sustituya, que supervisará la ejecución del mismo,

comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en la oferta del adjudicatario, a los Pliegos reguladores de la contratación y al cumplimiento de la normativa aplicable y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ARTÍCULO 210.2)
Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

A tales efectos, su constatación exigirá por parte de este Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato tal y como ya se ha establecido en la Cláusula 18.6.

24.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
24.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al resto de normativa aplicable, en su caso, al presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

24.2. El Ayuntamiento de Crevillent no tendrá ninguna relación jurídica-laboral con el personal del adjudicatario, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que pudieran derivarse de este contrato, por consiguiente, el adjudicatario asume todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de responsable respecto al personal empleado, quedando el Ayuntamiento, libre de toda responsabilidad. En particular serán de su cargo el pago de las cuotas de seguridad social, así como las primas de seguro que deberá tener siempre a disposición y los documentos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas.
24.3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y del calendario previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resultante de las instrucciones del responsable del contrato. Si el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

24.4. El adjudicatario designará una persona encargada y responsable para supervisar la eficacia del suministro y a través de la cual el Ayuntamiento mantendrá las relaciones necesarias.

24.5. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista será el único responsable de la seguridad de personas y bienes y, en consecuencia, de los daños a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar durante la ejecución del contrato. Para su cobertura suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente. El Ayuntamiento quedará relevado de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria por daños sufridos, tanto por los trabajadores, bien de la empresa principal, como en su caso, de subcontratistas concertados por ella, como los ocasionados a terceras personas, que traigan su causa de la ejecución de aquéllas

24.6. Serán de cuenta del adjudicatario, todos los medios personales necesarios para el buen

cumplimiento de las prestaciones del contrato. En caso de bajas o ausencias, la empresa sustituirá al trabajador por otro de igual formación y experiencia, no quedando nunca el servicio sin personal.

24.7. El contratista tendrá las demás obligaciones previstas en el PPT.

24.8. La realización del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 TRLCSP y sin perjuicio, de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

24.9 El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para ello; teniendo carácter de obligación esencial.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 203 Y SS)
El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 205 y 206 de la LCSP.

26.- REVISIÓN DE PRECIOS (ARTÍCULO 103)
De acuerdo con los artículos 103 y siguientes de la LCSP los precios del contrato no podrán ser objeto de revisión.

27.- RÉGIMEN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.
27.1. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas, en su caso, en este PCAP dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

b) Por cumplimiento defectuoso. El cumplimiento defectuoso del PPT que regula la gestión del suministro por el adjudicatario, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades: Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de

los compromisos asumidos en su oferta. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

De conformidad con el artículo 192 y siguientes de la LCSP las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, en su caso, sobre la garantía que se hubiese constituido, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

No obstante, lo anterior, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

27.2. Indemnizaciones. La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar a algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

27.3. Procedimiento para la imposición de penalidades. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del contrato e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su

imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la aprobación de la liquidación del contrato fijado en la cláusula 18.5 de este PCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 214)

28.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el Mercado, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

28.2. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

29.- DETERMINACIÓN DE PARTE DEL CONTRATO OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN (ARTÍCULO 215.2.A)

Para llevar a cabo la subcontratación los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

30.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA SUBCONTRATACIÓN (ARTÍCULO 215.2 C)

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las siguientes justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido

autorizados expresamente, siempre que el Ayuntamiento no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional:

— parte de la prestación que se pretende subcontratar,
— identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,
— justificación suficiente de la aptitud del subcontratista para ejecutar el suministro por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia,
— acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

31.- COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES CON IMPOSICIÓN DE PENALIDADES (ARTÍCULO 217.1)

31.1. Serán obligaciones del contratista en relación con el pago efectuado a los subcontratistas, las siguientes:

— Remitir a este Ayuntamiento, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
— Aportar a este Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

31.2. Estas obligaciones, se incluirán en los anuncios de licitación y se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el presente PCAP, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

32.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (ARTÍCULO 202)

De acuerdo con el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución relacionadas con el objeto del contrato:

- La empresa contratista o subcontratista garantizará en todo momento el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- El adjudicatario tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El adjudicatario deberá garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Cuando el adjudicatario necesite contratar para alguno de los suministros objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración.
- Cumplimiento del Real Decreto 110/2015 de 21 de febrero sobre residuos eléctricos y electrónicos.

33.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (ARTÍCULO 138.3)

33.1. Se proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días

antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

33.2. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

34.- SUSPENSIÓN (ARTÍCULO 208)

34.1. Si el Ayuntamiento acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista vinculados al objeto del contrato.

34.2. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si el Ayuntamiento no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

34.3. El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

35.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 211.1.F.2.º Y 306)

Aparte de las causas de resolución del contrato recogidas en el artículo 211 de la LCSP, también dará lugar a la resolución del contrato las siguientes:

a) Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este PCAP. Tiene la consideración de incumplimiento contractual muy grave la infracción de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este PCAP. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o laboral o de las reglas establecidas en este PCAP para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a

contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
b) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable al Ayuntamiento por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato.
c) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por el Ayuntamiento.
d) El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 del RLCAP).
e) El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 del RLCAP).

36.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la acción del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización del suministro como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

37. JURISDICCIÓN COMPETENTE (ARTÍCULO 27)
Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 27.1) y del orden jurisdiccional civil (artículo 27.2).

38.- RÉGIMEN JURÍDICO
El presente contrato se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas administrativas particulares por lo dispuesto en las siguientes normas:
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.
- Las contenidas en cualquier otra disposición que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al LCSP y al RPLCSP.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I

Este modelo está disponible en la página:
https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido
-
Número del anuncio en el DOS:
-
URL del DOS
National Official Journal
-
Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial:
AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT
País:
España

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure
Open procedure
Título: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PARA FIESTAS DE NAVIDAD, MOROS Y CRISTIANOS, ASÍ COMO PARA LAS PEDANÍAS Y DEMÁS ACTOS FESTIVOS QUE ACONTEZCAN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT

Breve descripción: prestación de los servicios técnicos, materiales y humanos necesarios para la instalación de iluminación ornamental en diversas calles y plazas del término municipal de Crevillent incluido pedanías, con motivo de las diferentes fiestas que se desarrollan a lo largo del año, que son: las fiestas patronales en honor a San Francisco de Asís y en pedanías y las fiestas de Navidad y Reyes

Número de referencia del expediente asignado por el poderadjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso): 863068F/2021

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:
-
Calle y número:
-
Código postal:
-
Ciudad:
-
País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):
-
Correo electrónico:
-
Teléfono:
-
Persona o personas de contacto:
-
Número de IVA, si procede:
-
Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija
-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?
○ Sí
○ No
Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de

programas de empleo protegido?

❍ Sí
❍ No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitadoso desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

❍ Sí
❍ No
❍

En caso afirmativo:

Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte. Cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parteVI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente,si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios deselección exigidos?

❍ Sí
❍ No

En caso negativo:

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV.

¿Podrá el operador económico presentar un certificado conrespecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de

datos nacional de cualquier Estado miembro que puedaconsultarse gratuitamente?

❍ Sí
❍ No

Si la documentación pertinente está disponible en formatoelectrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

❍ Sí
❍ No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos,etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

B: Información sobre los representantes del operador económico

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre larepresentación (sus formas, alcance, finalidad …):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otrasentidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en

la parte V, más abajo?

❍ Sí

❍ No

- Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.
  Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
  Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

❍ Sí

❍ No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

- Facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí
❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o quetenga
poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo
de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí
❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una
condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍ Sí
❍ No

URL
-
Código
-
Expedidor
-
Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de
13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002,
p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍ Sí
❍ No
URL
-
Código
-
Expedidor
-
Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?
Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍ Sí
❍ No
URL
-
Código
-
Expedidor
-
Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?
Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍ Sí
❍ No
URL
-
Código
-
Expedidor
-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Pago de impuestos
¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión
-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?
❍ Sí
❍ No
Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?
❍ Sí
❍ No
Indique la fecha de la condena o resolución
-
En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión
-
Describa los medios que se han utilizado
-
¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍ Sí
❍ No
URL
-
Código
-
Expedidor
-
Cotizaciones a la seguridad social
¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión
-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?
❍ Sí
❍ No
Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?
❍ Sí
❍ No
Indique la fecha de la condena o resolución
-
En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión
-
Describa los medios que se han utilizado
-
¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍ Sí
❍ No
URL
-
Código
-
Expedidor
-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.
Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?
❍ Sí
❍ No
Descríbalas

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
Quiebra
¿Se encuentra el operador económico en quiebra?
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍ Sí
❍ No
URL

Código
-
Expedidor
-
Insolvencia
¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍ Sí
❍ No
URL
-
Código
-
Expedidor
-
Convenio con los acreedores
¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍ Sí
❍ No
URL
-
Código
-
Expedidor
-
Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional
¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍ Sí
❍ No
URL
-
Código
-
Expedidor
-
Activos que están siendo administrados por un liquidador
¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de

ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí
❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico? Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí
❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

❍ Sí

❍ No
Descríbalas
-
Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimientode contratación
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación
¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?
Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-
¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?
❍ Sí
❍ No
Descríbalas
-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

b) ha ocultado tal información,

c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación

o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No

Parte IV: Criterios de selección

α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos

Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No

Finalizar

Parte VI: Declaraciones finales

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter .

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que *[indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A]* tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en *[indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].*

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

- **Fecha**
- **Lugar**
- **Firma**

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D/D.ª _____, vecino de _____, con domicilio en _____, núm. _____, con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____, conforme acredito con poder declarado bastante por _____), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado de la licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación del ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PARA FIESTAS DE NAVIDAD, MOROS Y CRISTIANOS, ASÍ COMO PARA LAS PEDANÍAS Y DEMÁS ACTOS FESTIVOS QUE ACONTEZCAN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT*** *, manifiesta que conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y que se compromete a llevar a cabo el citado contrato por un importe de:*

……..EUROS (en letra)……..-€ (en cifra) I.V.A. EXCLUIDO. A la cantidad anterior le corresponde en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido……EUROS (en letra)……..-€ (en cifra), lo que hace un total de ……EUROS (en letra)…….. .-€ (en cifra) I.V.A. 21%INCLUIDO.

Además se compromete a:

-Disponer de un almacén con materiales y personal especializado para atender las posibles averías que se puedan producir, en el radio_de____Km con respecto al edificio corporativo municipal.

Firma electrónica del/ de la proponente"

ANEXO III.

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

"D/D.ª _____, vecino de _____, con domicilio en _____, núm. _____, con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____, conforme acredito con poder declarado bastante por _____), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado de la licitación y del Pliego de Condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas, para la contratación del, ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PARA FIESTAS DE NAVIDAD, MOROS Y CRISTIANOS, ASÍ COMO PARA LAS PEDANÍAS Y DEMÁS ACTOS FESTIVOS QUE ACONTEZCAN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT,*** *DECLARA a los efectos del artículo 133.1 LCSP, que los documentos a los que le confiere el carácter de confidenciales son los siguientes:*

1-_____
2-_____

Firma electrónica del/ de la proponente".

ANEXO IV

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

(Este modelo se deberá cumplimentar cuando concurran a la licitación de forma conjunta varios licitadores, con el compromiso de constituirse, en caso de ser adjudicatarios, en Unión Temporal de Empresas. En dicho caso, cada empresa deberá cumplimentar una Declaración responsable (conforme Anexo I).
(En caso de que no se constituya en UTE, deberá marcar con una X la casilla)

D./Dña. _____con D.N.I.-Pasaporte nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____,

D./Dña. _____con D.N.I.-Pasaporte nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____,

manifiestan lo siguiente:

☐ *Que NO tiene intención de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria.*

*1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la ejecución del "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PARA FIESTAS DE NAVIDAD, MOROS Y CRISTIANOS, ASÍ COMO PARA LAS PEDANÍAS Y DEMÁS ACTOS FESTIVOS QUE ACONTEZCAN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT** ", a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.*

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
_____
_____
_____

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. ._____, con DNI número _____

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:
C/ _____ Nº ____. piso/puerta _____ .Código postal _____
Localidad _____ Provincia _____ Dirección de correo electrónico habilitada _____

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma electrónica de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo _____. *Fdo_____*

ANEXO V

DECLARACIÓN DE PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

(Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando el licitador tenga la intención de subcontratar, En caso de que no tenga intención de subcontratar, deberán marcar con una X la casilla)

D./Dña. _____con D.N.I.-Pasaporte nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____,

DECLARO

☐ *Que NO tiene intención de subcontratar para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria.*

*-Que pongo en conocimiento del Ayuntamiento de Crevillent, a los efectos del artículo 215.2.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que en esta fase del procedimiento tengo previsto, de resultar adjudicatario, de subcontratar para la prestación del "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PARA FIESTAS DE NAVIDAD, MOROS Y CRISTIANOS, ASÍ COMO PARA LAS PEDANÍAS Y DEMÁS ACTOS FESTIVOS QUE ACONTEZCAN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT"**, en los siguientes términos:*

Parte del contrato subcontratado	***Nombre o perfil empresarial del subcontratista***	***Porcentaje de subcontratación***

Se acompaña a la presente declaración, el Anexo I suscrito por los subcontratistas.

- Que esta declaración es una mera previsión, que no le exime de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Crevillent su intención de subcontratar, si fuera finalmente el adjudicatario del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley de Contratos.

(Firma electrónica del/de la proponente)

Los licitadores deberán firmar los Anexos mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.